



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00301-00
Demandante : CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ PACHECO
Demandado : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Providencia : NO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

1. ANTECEDENTES

La abogada DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, presenta renuncia al poder conferido por la Fiscalía General de la Nación.

La demandada solicita reprogramación de audiencia inicial programada para el 30 de agosto de 2017.

2. CONSIDERACIONES

Observado el memorial presentada por la profesional del derecho DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, el Despacho encuentra que no es procedente aceptar la renuncia al poder presentada ya que no funge como apoderada de la parte accionada, por tanto no se atenderá la solicitud.

Ahora bien, examinada la solicitud de reprogramación de la audiencia inicial, encuentra el Despacho que no es procedente porque en providencia de 16 de marzo de 2017 el juzgado 64 administrativo de Bogotá citó a la parte demandada y reconoció como apoderada de la misma a la doctora Diana Alexandra Gutiérrez Hernández, quien no es apoderada en la presente controversia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aceptar renuncia a poder de la abogada DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO: No reprogramar audiencia inicial programada para el 15 de agosto de 2017.

TERCERO: Estese a lo resuelto en providencia de 25 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ACE